

# **CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

## **C O N S I D E R A N D O**

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, prevé que la conducta realizada por los servidores públicos debe apegarse a los principios y directrices, dentro del desempeño en el ejercicio de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.

Que este Código de Ética, constituye un conjunto de principios rectores que forman la base y la estructura para la práctica del desarrollo del buen servicio público del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

Este conjunto de principios se pretende instaurar sobre las bases de principios y valores fundamentales del ser humano, generando acciones de sensibilización, que originen el correcto actuar en el desempeño del ejercicio público, que conlleve a una administración pública con una imagen renovada, acorde con los principios de eficacia y eficiencia en la prestación del servicio público, la cual no transgreda los derechos humanos de los ciudadanos.

En este sentido, uno de los objetivos principales de esta administración municipal, es promover un estado de conciencia por parte de los servidores públicos que integran la función administrativa, a fin de crear una empatía con el ciudadano que solicita la atención y servicios públicos municipales, anteponiendo los valores de respeto, tolerancia, responsabilidad, integridad, humildad, honestidad, justicia, honradez y cortesía entre otros, para con los jiutepequenses.

Por tal motivo, el presente Código de Ética representa la unificación y fortalecimiento de las prácticas diarias de nuestros servidores públicos para cumplir con los más altos estándares profesionales, ejercer los principios que fortalezcan una cultura de la transparencia, legalidad y cordialidad en las relaciones con nuestros ciudadanos.

Bajo estas consideraciones, el presente ordenamiento, contempla los supuestos de conducta que merecen un incentivo o reconocimiento a los servidores públicos por la prestación del servicio público con la finalidad de fomentar y propiciar un ambiente de respeto en el desarrollo de la función pública.

Por las consideraciones anteriores se expide el siguiente:

# **CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

## **CAPÍTULO I OBJETO Y ALCANCE**

**Artículo 1.-** El presente Código tiene por objeto dar a conocer a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública, manteniendo las condiciones normativas que permitan un adecuado funcionamiento del Municipio, con la finalidad de fortalecer las Dependencias y Organismos Descentralizados que conforman la Administración Pública Municipal en su totalidad.

**Artículo 2.-** Los principios, valores y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los servidores públicos de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la Administración Pública Municipal o tenga la calidad de servidor público, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente Código de Ética se entenderá por:

**I.-Administración Pública Municipal:** A las Dependencias y Organismos Descentralizados pertenecientes al Ayuntamiento del Municipio de Jiutepec.

**II.-Código.** Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Jiutepec y sus Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.

**III.-Función Pública:** Aquella actividad desarrollada por las Dependencias y Organismos Descentralizados, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones.

**IV.-Servidor Público:** Aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal, así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos y económicos.

**V.-Principio:** Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal, con base a ideales, fundamentos, reglas, leyes y/o políticas.

**VI.-Valores:** Principios, virtudes o cualidades que caracterizan a una persona, una acción o un objeto que se consideran típicamente positivos o de gran importancia para un grupo social.

**VII.-Conducta:** Norma de comportamiento en el servidor público.

**VIII.-Contraloría:** Contraloría Municipal de Jiutepec.

**IX.-Comité:** Comité de Ética del Municipio de Jiutepec.

**X.-Organismos Descentralizados:** Las entidades creadas por Ley o Decreto, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten; como son los organismos descentralizados y demás organismos auxiliares.

## **CAPÍTULO II GENERALIDADES**

**Artículo 4.-** El desconocimiento del presente Código no justifica el hecho de incumplirlo, sin embargo, el titular de cada dependencia u organismo descentralizado tiene la obligación de realizar su difusión.

**Artículo 5.-** Todo servidor público, al inicio de su empleo, cargo o comisión, tiene la obligación de suscribir una carta compromiso para dar estricto cumplimiento a los principios y valores contenidos en el presente Código.

**Artículo 6.-** La Contraloría es la dependencia competente de aplicar el cumplimiento del presente Código.

## **CAPÍTULO III PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVIDOR PÚBLICO**

**Artículo 7.-** El servidor público debe dar estricto cumplimiento a las siguientes conductas:

**Conciencia funcional e Institucional.-** Conocimiento pleno de las funciones relacionadas con el ejercicio de su competencia, fundada en el respeto a la dignidad del ser humano.

**Disciplina.-** El servidor público deberá observar el estricto cumplimiento de las normas administrativas entre los miembros de la institución.

**Diligencia.-** Exige del servidor público el cuidado, esfuerzo y prontitud para encausar las acciones encaminadas a evitar una decisión tardía, procurando que los procesos se resuelvan en los plazos establecidos.

**Eficacia, eficiencia y efectividad.-** Capacidad del servidor público para lograr los objetivos y metas programados, con los recursos disponibles y en un tiempo predeterminado, según las políticas, normas y procedimientos establecidos por la institución.

**Rendición de Cuentas.-** Al realizar sus actividades el servidor público debe evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema municipal, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente en el Municipio, que se refleje en sus decisiones y actos.

**Transparencia.-** El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley. La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público debe hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

**Trabajo en Equipo.-** La mutua colaboración de servidores públicos a fin de alcanzar la consecuencia de un resultado determinado.

**Solidaridad.-** Apoyo incondicional a causas e intereses particulares o colectivos en beneficio de la sociedad jiutepequense.

**Idoneidad.-** Desarrollar las actividades que le sean encomendadas, atendiendo a sus aptitudes, para propiciar el adecuado ejercicio de la función pública.

**Pro actividad.-** Tomar la iniciativa para desarrollar acciones creativas y audaces que generen mejoras en beneficio de la colectividad, asumiendo la responsabilidad de hacer que las cosas sucedan y decidiendo a cada momento, lo que se quiere lograr y cómo se va a hacer.

**Comunicación asertiva.-** Es el estilo de comunicación abierto a las opiniones ajenas, dándole la misma importancia que a las propias.

**Colaboración.-** Todo proceso donde se involucra el trabajo de varias personas en conjunto para conseguir un mismo resultado.

**Profesionalización.-** Actualizar permanentemente sus conocimientos y técnicas para otorgar servicios de calidad y excelencia en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

## CAPÍTULO IV

### VALORES DEL SERVIDOR PÚBLICO

**Artículo 8.-** El servidor público deberá dar estricto cumplimiento a los siguientes valores:

**Liderazgo.** - Es la capacidad que tiene una persona de influir, motivar, organizar y llevar a cabo acciones para lograr sus fines y objetivos que involucren a personas y grupos en un marco de valores.

**Respeto.**- Conducirse con sobriedad y moderación en su atención a la ciudadanía y a los servidores públicos, comprendiendo y considerándolos derechos humanos, libertades, cualidades y atribuciones que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los integrantes de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

**Tolerancia.**- El respeto a las opiniones, ideas o actitudes de las demás personas aunque no coincidan con las propias.

**Generosidad.**- Es el hábito de dar o compartir con, los demás sin recibir nada a cambio

**Responsabilidad.**- Disposición y diligencia en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas encomendadas y asumir las consecuencias de la conducta pública, sin excusas de ninguna naturaleza.

**Integridad.**- Es la disposición de actuar con responsabilidad y respeto a la gestión pública conforme a los valores y principios éticos de la Institución.

**Humildad.**- El servidor público debe tener conciencia de las propias limitaciones y reconocer las cualidades existentes para tomar las mejores decisiones sin llamar la atención ni esperar reconocimiento público.

**Honestidad.**- Todo servidor público debe conducir su actuar siempre hacia la verdad.

**Legalidad.**- Actuar con estricto apego y cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente.

**Igualdad.**- Dar un trato igualitario a todo aquel que demande un servicio público y evitar toda apariencia de trato preferencial o especial.

**Imparcialidad.**- El actuar de los servidores públicos debe ejercerse considerando las decisiones tomadas con base a los criterios objetivos, sin influencia de prejuicios o tratos diferentes por razones impropias

**Justicia.**- Es la obligación que tiene todo servidor público de brindar a cada ciudadano lo que le corresponde de acuerdo a derecho y a las leyes vigentes, sin condicionar, discriminar, presionar o intimidar para otorgarle o ejecutar algún trámite que legítimamente le corresponda.

**Honradez.-** Actuar con la máxima rectitud, sin pretender obtener con motivo del ejercicio de su cargo, empleo o comisión, ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros, evitando de esta manera la realización de conductas indebidas y en su caso, denunciando aquellas que pudieran afectar el cumplimiento de los deberes.

**Cortesía.-** Trato amable al público en general, en forma que exprese las buenas costumbres con amabilidad y gentileza, tanto respecto a los compañeros de trabajo, como a los usuarios de los Servicios Públicos del Municipio.

**Lealtad.-** Sentimiento de respeto y fidelidad a los principios morales, a los compromisos establecidos.

## **CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE ÉTICA**

**Artículo 9.-** Se crea un Comité de Ética como un cuerpo colegiado, con el propósito de verificar el cumplimiento del presente Código, con atribuciones para evaluar y/o determinar el reconocimiento o sanción de aquel servidor que lo amerite, o resulte responsable de alguna acción contraria al presente Código.

**Artículo 10.-** El Comité estará conformado de la siguiente manera:

I.-El Presidente Municipal y/o el representante que el designe;

II.-El Regidor que tenga asignada la Comisión de Combate a la Corrupción;

III.-El Titular de la Dependencia u Organismo y/o representante que él designe, al cual esté adscrito el servidor público que se pretenda reconocer o sancionar;

IV. El Titular de la Contraloría y/o representante que él designe;

V.- El Secretario General del Sindicato del Ayuntamiento de Jiutepec y/o representante, al cual esté afiliado el servidor público que se pretenda reconocer o sancionar

**Artículo 11.-** El Comité deberá sesionar cada tres meses, siendo la responsable de convocar la Contraloría Municipal, previa instrucción del Presidente Municipal, con anticipación por lo menos de tres días hábiles anteriores a la reunión.

Cuando existan casos urgentes o de atención extraordinaria, la Contraloría podrá convocar con anticipación de veinticuatro horas a la fecha de la celebración de la sesión extraordinaria.

## **CAPÍTULO VI**

### **INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS**

**Artículo 12.-** El desempeño de los servidores públicos se ajustará a los principios, conductas y normas del presente Código y será valorado por el servicio prestado.

**Artículo 13.-** Los reconocimientos e incentivos se otorgaran considerando el desempeño eficaz, eficiente y oportuno, la antigüedad y los servicios relevantes del trabajador en el desarrollo de sus labores, que ameritan el reconocimiento del Ayuntamiento, porque además del esfuerzo personal que representan y de la satisfacción del deber cumplido, constituyen un ejemplo que contribuye a fomentar la vocación del servicio público y al fortalecimiento del Ayuntamiento.

**Artículo 14.-** El Comité otorgará a los trabajadores que se distingan en el servicio público, los estímulos siguientes:

- I. Menciones Honoríficas;
- II. Estímulos económicos;
- III. Medallas;
- IV Diplomas o Constancias

**Artículo 15.-** Tendrán la facultad de hacer propuestas de reconocimiento a servidores públicos:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Los Regidores;
- III. El Síndico;
- IV. Los Secretarios de Despacho;
- V. Los titulares de Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Jiutepec, Morelos

**Artículo 16.-** En el recinto municipal que acuerde el Comité, se realizará el reconocimiento público a los servidores públicos que se hayan destacado en el cumplimiento de lo establecido en el presente Código, según los valores y conductas,

que se consideren importantes y característicos de las actividades que realiza el área al que se encuentre adscrito el servidor público destacado.

## **CAPÍTULO VII DEL INCUMPLIMIENTO**

**Artículo 17.-** El servidor público que incumpla lo establecido en el Código, será acreedor a una llamada de atención, la cual se hará constar a través de un Acta de Hechos.

Al servidor público que acumule tres llamadas de atención, el superior jerárquico inmediato deberá comunicar a la Contraloría, para que el punto sea considerado en el Orden del Día de la siguiente sesión del Comité, y se delibere lo conducente.

El Acta de Hechos deberá ser formulada por el superior jerárquico, con la presencia del servidor público involucrado, un representante del Sindicato, cuando el servidor público sea sindicalizado y dos testigos.

**Artículo 18.-** El incumplimiento por parte de los servidores públicos a las disposiciones contenidas en este Código, será valorado y dictaminado por el Comité, en el supuesto de que la conducta revisada no sea de la competencia del Comité, se turnará a la Contraloría o al Órgano Interno de Control de los Organismos Descentralizados.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión que es editado del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido al presente Código.

**TERCERO.-** Publíquese en la Página Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Jiutepec, Morelos.

**CUARTO.-** El Comité de Ética, contará con noventa días naturales para elaborar sus lineamientos correspondientes, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Código



**QUINTO.-** Dados en las oficinas conocidas como Salón de Cabildos “Presidentes” del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el día 22 de septiembre del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**

**“Renovamos el Sentimiento**

**Gobierno con Rostro Humano”**

**C. RAFAEL REYES REYES**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC**

**LUIS EDGAR CATILLO VEGA**

**SECRETARIO MUNICIPAL DE JIUTEPEC**

**RUBRICAS**